

Ejecutivo 2021-00240-00

Al despacho de la señora Juez, la anterior demanda recibida del Juzgado 20 Civil Municipal de Bucaramanga, el 10 de mayo de 2021.

Bucaramanga, 02 JUN 2021

00-2

OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, 02 JUN 2021

La presente demanda ejecutiva fue recibida del Juzgado 20 Civil Municipal de Bucaramanga, por lo tanto se AVOCA el conocimiento de la misma, por encontrarse la dirección del demandado dentro de nuestra comprensión territorial.

Estando al Despacho la presente demanda para efecto de su admisión, se considera que la parte actora debe aportar el pagaré a que se refiere la demanda como base de la ejecución.

En consecuencia, este despacho dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 ibídem y en consecuencia,

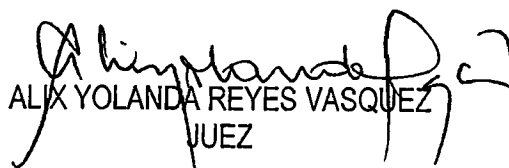
RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda ejecutiva instaurada por BANCOLOMBIA contra RAUL ANDRES PELAYO ACUÑA.

SEGUNDO: Se concede al demandante el término de cinco días, a fin de que la subsane so pena de rechazo.

TERCERO: Reconocer al Dr. JUAN PABLO GOMEZ PUENTES, como apoderado de AECSA S.A. apoderado de BANCOLOMBIA S.A., en los términos y para los efectos en el poder conferido.

Notifíquese,


ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADOS NO. 043 HOY, 03 JUN 2021 00-2 OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA SECRETARIO
